



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2400)
22 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*", programa que se denominó "Vivienda Social para el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 032 de 2021, con el municipio de Agustín Codazzi.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 031 de 2021, con el municipio de La Paz.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 038 de 2021, con el municipio de San Diego.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 4273 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 16 de marzo, 28 de marzo, 10 de abril y 22 de abril de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 16 de marzo, 28 de marzo, 10 de abril y 22 de abril de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante contrato de Obra 015-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNIÓN TEMPORAL DONSA CESAR.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128916	6676470	TEODORO	PRADO AMAYA	CESAR	ROBLES (LA PAZ)
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128983	15174614	JEOVANNY	VACA DURAN	CESAR	ROBLES (LA PAZ)
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128946	77039368	YASIR	HERRERA GUARIN	CESAR	ROBLES (LA PAZ)
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128943	77039755	HUVER	HERRERA GUARIN	CESAR	ROBLES (LA PAZ)
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128984	36516936	GRACIELA	CONTRERAS CONTRERAS	CESAR	ROBLES (LA PAZ)
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188819	1065637900	LAURA VANESSA	LOPEZ RADILLO	CESAR	AGUSTIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188804	1062807990	MARIA DELCARMEN	HERNANDEZ ORTIZ	CESAR	AGUSTIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188794	1062811001	JASBLEINYS	ESCORCIA FERNANDEZ	CESAR	AGUSTIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189227	1067722340	JULIET PAOLA	VARGAS MANJARREZ	CESAR	AGUSTIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188934	1003038349	ANA LUCIA	MANGA ROMERO	CESAR	AGUSTIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189332	1067727609	SAMIR	CANTILLO PACHECO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188948	1067719852	JESICA JULIETH	GARCIA MATTA	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189302	1067729520	JOSE DE JESUS	CARDENAS BLANCO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189249	1067728364	YOHANNI PAOLA	MEZA CASTRILLO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189317	49694711	MARIA ERICA	BONILLA CANTILLO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189312	1067723185	MANUEL GUILLERMO	CANTILLO PACHECO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188820	49697054	DANUVIS ESTHER	VILLARREAL DOMINGUEZ	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188818	1067713674	MARELEN	BARRIOS LOPEZ	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188817	49700167	DIDIAR	VALENCIA PEREZ	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188815	1067724250	VIALLYNIS	VILLAMIL DUQUE	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188805	1065868992	LOLI LUZ	MENDOZA PERALTA	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188803	1062806286	RUBY MARIA	ARIZA IZQUIERDO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188801	1067712413	OLGA PATRICIA	RODRIGUEZ MAESTRE	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188797	1062814336	MARIA FERNANDA	BUELVAS AVENDAÑO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188795	49699748	LUZ MARINA	ROJAS	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188836	1062811667	LEYDIS	DITA GOMEZ	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188802	42401056	CARMENZA	ROBAYO SIERRA	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188824	1007596919	ALCIRA	MORENO CANTILLO	CESAR	AGUSTOIN CODAZZI

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Paz y Agustín Codazzi en el departamento de Cesar en la

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Mil Setecientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Mil Pesos**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	128916	CC	6676470	TEODORO	PRADO AMAYA	LA PAZ	CESAR	\$ 64.260.000,00
2	128943	CC	77039755	HUVER	HERRERA GUARIN	LA PAZ	CESAR	\$ 64.260.000,00
	128943	TI	1067812210	YOINER CAMILO	HERRERA BAYONA			
	128943	TI	1067812209	JHON EIDER	HERRERA BAYONA			
	128943	RC	1066478585	JOLMAR JOSUE	HERRERA BAYONA			
3	128946	CC	77039368	YASIR	HERRERA GUARIN	LA PAZ	CESAR	\$ 64.260.000,00
	128946	CC	1065588141	YENNY	RANGEL BARRERA			
	128946	RC	1066300239	ABDREY YESITH	HERRERA RANGEL			
	128946	TI	1066270352	LAURA DANIELA	VARELA RANGEL			
4	128983	CC	15174614	JEOVANNY	VACA DURAN	LA PAZ	CESAR	\$ 64.260.000,00
	128983	CC	42482908	ALIS MARIA	ARDILA ARDILA			
	128983	TI	1067814628	KEILER JHOAN	VACA ARDILA			
5	128984	CC	36516936	GRACIELA	CONTRERAS CONTRERAS	LA PAZ	CESAR	\$ 64.260.000,00
6	188794	CC	1062811001	JASBLEINYS	ESCORCIA FERNANDEZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
7	188795	CC	49699748	LUZ MARINA	ROJAS	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188795	TI	1066356021	MAROLY	ROJAS			
8	188797	CC	1062814336	MARIA FERNANDA	BUELVAS AVENDAÑO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188797	RC	1067733526	NICOLAS SANTIAGO	BUELVAS AVENDAÑO			
9	188801	CC	1067712413	OLGA PATRICIA	RODRIGUEZ MAESTRE	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188801	TI	1062816122	TAPIAS	ALIC			
10	188802	CC	42401056	CARMENZA	ROBAYO SIERRA	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188802	TI	1067723727	ORLANDO	PEÑA			
11	188803	CC	1062806286	RUBY MARIA	ARIZA IZQUIERDO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188803	RC	1062815638	YOSTIN	VIDALES			
12	188804	CC	1062807990	MARIA DELCARMEN	HERNANDEZ ORTIZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
13	188805	CC	1065868992	LOLI LUZ	MENDOZA PERALTA	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188805	TI	1067717703	JUAN	MENDOZA PERALTA			
14	188815	CC	1067724250	VIALLYNIS	VILLAMIL DUQUE	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188815	RC	1067731982	ZOE	FONTANILLA			
15	188817	CC	49700167	DIDIAR	VALENCIA PEREZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188817	TI	1007398885	DEINER	OSPINO			
16	188818	CC	1067713674	MARELEN	BARRIOS LOPEZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188818	RC	1062814346	LUIS DAVID	PACHECO LOPEZ			
17	188819	CC	1065637900	LAURA VANESSA	LOPEZ RADILLO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
18	188820	CC	49697054	DANUVIS ESTHER	VILLARREAL DOMINGUEZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

	188820	RC	1066354771	JUAN ANDRES	VILLAREAL PEREZ			
19	188824	CC	1007596919	ALCIRA	MORENO CANTILLO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188824	CC	1006887640	ESLEGUIN JUNIOR	MORENO			
	188836	CC	1062811667	LEYDIS	DITA GOMEZ			
20	188836	TI	1062811671	JORGE DANIEL	DITA GOMEZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188934	CC	1003038349	ANA LUCIA	MANGA ROMERO			
21	188948	CC	1067719852	JESICA JULIETH	GARCIA MATTIA	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	188948	TI	1066350724	MARIA	MEDINA GARCIA			
	189227	CC	1067722340	JULIET PAOLA	VARGAS MANJARREZ			
22	189249	CC	1067728364	YOHANNI PAOLA	MEZA CASTRILLO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	189302	CC	1067729520	JOSE DEJESUS	CARDENAS BLANCO			
23	189312	CC	1067723185	MANUEL GUILLERMO	CANTILLO PACHECO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	189312	TI	1067724075	SOLSHARITH	SOLSHARITH			
	189317	CC	49694711	MARIA ERICA	BONILLA CANTILLO			
24	189332	CC	1067727609	SAMIR	CANTILLO PACHECO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	\$ 64.260.000,00
	TOTAL							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduaría S.A y comunicada al municipio de la referencia.

"Por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **22 DICIEMBRE 2022**



José Andrés Ríos Vega

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto:  Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó:  Daniel Contreras